

PENSIÓN POR INVALIDEZ:

Tienen derecho los trabajadores cuya baja se origine por inhabilitación física o mental por causas ajenas a su cargo o empleo, y tuvieren cuando menos 15 años de cotización al ISSSTE, amparado por dictamen médico respectivo. De acuerdo a los años cotizados, el porcentaje del sueldo básico promedio del último año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador (a), será de acuerdo a la siguiente tabla:

Años Cotizados	Porcentaje
14	50%
15	45%
17	40%
18	35%
19	30%
20	25%
21	20%
22	15%
23	10%
24	5%

PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE:

La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere cotizado al Instituto por más de 15 años, así como la muerte de un pensionado, por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, causada en edad avanzada a invalidez, dará origen a las pensiones de viudas, concubinato, orfandad o ascendencia, según sea el caso y de acuerdo a lo previsto por la Ley del ISSSTE.

PRESTACIONES PRINCIPALES:

- Fertilidad
- Aguinaldo (40 días de la cuota pensionaria)
- Servicio médico
- Prestaciones Personales
- Reposición de gastos de funeral, por fallecimiento de pensionado por el equivalente a 120 días de la última cuota pensionaria

Trámite Gratuito

Quejas y sugerencias:

cgquejas@issste.gob.mx

Un nuevo



Para servirte mejor

Directorio Delegacional:
http://www.issste.gob.mx/issste/in-foinst_...html (elegir directorios y directorio Delegacional)

En caso de duda te puedes comunicar a
ISSSTETEL: 01800-001-2007 y en el Distrito Federal al 5340-12-00,
5682-11-99 o al 5448-89-03

Visite:
<http://www.issste.gob.mx/pensiones/>

Dirección de Prestaciones Económicas,
Sociales y Culturales

Subdirección de Pensiones

PENSIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO



Trabajador (a), esta información es para que conozcas como gestionar tu pensión

Un nuevo



Para servirte mejor



GOBIERNO FEDERAL



Vivir Mejor

Trabajador (a) al Servicio del Estado, si elegiste el Artículo Decimo Transitorio, o no manifestaste tu elección, esta información es importante a tomar en cuenta:

¿Cuáles son los tipos de pensión que establece el Artículo Decimo Transitorio?

Pensión por Jubilación, de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios, Cesantía en Edad Avanzada, Invalidez y Muerte.

PRIMERA VISITA:

¿Cuál es el proceso a seguir para el trámite de pensión?

Acudir al Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene de la Delegación del ISSSTE más cercana a tu domicilio, éste es el único lugar donde se tramitará todo lo relacionado al otorgamiento de tu pensión.

Presentar original y copia de tu identificación vigente (IFE, pasaporte o Cédula profesional)

Recibirás orientación del otorgamiento de pensión y podrás verificar y autorizar el "Documento de Aceptación de Datos" (Este contendrá tus datos personales, historia laboral, tiempo cotizado, régimen pensionario, sueldo básico y nombre de tus familiares derechohabientes.)

- Si estás de acuerdo con los datos se te entregará solicitud de concesión de pensión.
 - Si no estás de acuerdo con los datos, deberás acudir a la Ventanilla de Afiliación y Vigencia del ISSSTE y presentar los documentos oficiales que permitan modificar y/o actualizar tus datos.
- Una vez firmada la solicitud de concesión de pensión, se gestionará el otorgamiento de tu pensión.

SEGUNDA VISITA:

Te entregarán la Concesión de Pensión, liquidación de primer pago y la credencial que te identifica como pensionado, con estos documentos acudirás al Departamento de Finanzas de la misma

Delegación para que te entreguen el primer pago de pensión.

Debes presentarte de forma semestral a cumplir con la vigencia de derechos.

DESCRIPCIÓN DE CADA TIPO DE PENSIÓN

PENSIÓN POR JUBILACIÓN:

Tienen derecho los trabajadores con 30 o más años de cotización y las trabajadoras con 28 o más años de cotización al ISSSTE, hasta el 31 de diciembre de 2009.

A partir del 1 de enero de 2010, además de los años cotizados, se tomará en cuenta la edad como se señala en la siguiente tabla:

Años	Edad mínima de jubilación Trabajadores	Edad mínima de jubilación Trabajadoras
2010 y 2011	51	49
2012 y 2013	52	50
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53
2020 y 2021	56	54
2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56
2026 y 2027	59	57
2028 en adelante	60	58

El importe de la Pensión será el 100% del sueldo básico promedio del último año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador (a)

PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS:

Tienen derecho los trabajadores que cumplan 55 años de edad o más y 15 años de cotización o más al Instituto, hasta el 31 de diciembre de 2009.

El monto de la pensión será equivalente a un porcentaje del sueldo básico promedio del último año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador (a), y el requisito de edad se incrementará de forma gradual, lo anterior a partir del 1 de enero del 2010, conforme a las siguientes tablas:

Años de cotización	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Años	Edad para pensión por edad y tiempo de servicios
2010 y 2011	56 años
2012 y 2013	57 años
2014 y 2015	58 años
2016 y 2017	59 años
2018 en adelante	60 años

PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA:

Tienen derecho los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o que queden privados de trabajo remunerado después de los 60 años de edad, que hayan cotizado por un mínimo de 10 años al Instituto, a un porcentaje del 40% del promedio del sueldo básico del último año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador, hasta el 31 de diciembre de 2009.

A partir del 1 de enero de 2010, la edad mínima para pensionarse se incrementará de forma gradual, correspondiéndole el porcentaje indicado, como se muestra en la siguiente tabla:

Años	Edad mínima para pensión por cesantía en edad avanzada	70-8 años	71-8 años	72-8 años	73-8 años	74-8 años	75-8 años	76-8 años	77-8 años	78-8 años	79-8 años	80-8 años
2010 y 2011	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
2012 y 2013	60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
2014 y 2015	60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
2016 y 2017	60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
2018 en adelante	60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%